

Condiciones y coberturas

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE BADAJOZ - 2024



 Colegio Oficial de Trabajo
Social de Badajoz

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL 2024

I. RIESGO ASEGURADO.

Responsabilidad Civil Profesional por Reclamaciones formuladas contra el Asegurado que resulten de Actos Profesionales Incorrectos, cometidos o supuestamente cometidos por el Asegurado en el desempeño únicamente de su Actividad Profesional, en el modo y con la extensión establecida en las presentes Condiciones de Seguro, sin perjuicio de cualquier otra cobertura adicional que pueda ser contratada mediante Suplemento al presente Seguro.

II. ACTIVIDAD PROFESIONAL.

Ejercicio de la profesión de Diplomado/ Grado en Trabajo social, así como las actividades colegiales propias del tomador. Con carácter enunciativo, pero no exhaustivo, se incluyen dentro del riesgo asegurado:

- El desarrollo o participación en conferencia congresos, jornadas de estudio y cursos de especialización o prácticas,
- La realización de dictámenes y/o informes profesionales
- La planificación, proyección y cálculo de las políticas sociales para los grupos y comunidades.
- Evaluar y modificar los servicios y políticas sociales para los grupos y comunidades
- Mediación en conflictos, estando el Asegurado legalmente habilitado para su ejercicio y en cumplimiento de los requisitos que para el ejercicio de esta actividad se exigen en cada momento.

III. PERIODO DEL SEGURO.

Desde (Fecha de Efecto): 01 de enero de 2024 a las 00.00 horas

Hasta (Fecha de Vencimiento): 31 de diciembre de 2024 a las 24.00 horas

IV. ÁMBITO TEMPORAL / TERRITORIAL / JURISDICCIONAL.

a) El presente seguro cubre las Reclamaciones formuladas contra el Asegurado por primera vez durante el Periodo de Seguro, por razón de un evento susceptible de cobertura según el objeto del presente contrato, cometido o supuestamente cometido por el Asegurado durante el Periodo de Seguro.

b) El presente seguro también cubre las Reclamaciones formuladas contra el Asegurado por vez primera durante el Periodo de Seguro, por razón de un evento susceptible de cobertura según el objeto del presente contrato, cometido o supuestamente cometido por el Asegurado durante el Periodo Retroactivo establecido en las Condiciones Particulares.

Esta retroactividad no se aplicará respecto de Actos Profesionales Incorrectos

i) conocidos por el Tomador/Asegurado antes de la toma de efectos de la Póliza; y/o,

ii) cometidos o supuestamente cometidos por el Asegurado antes de la Fecha Retroactiva especificada en las Condiciones Particulares.

El Periodo Retroactivo en ningún caso incrementará el Límite Agregado Anual, porque dicho Periodo será parte de, y no además de, la misma anualidad de seguro.

VII. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.

Por Siniestro: 450.000,00 €

Por Anualidad de Seguro: 6.500.000,00 €

VIII. COBERTURAS Y SUBLIMITES.

a) Responsabilidad Civil Profesional

Límite por siniestro: 450.000,00 €

Límite anual/periodo seguro: 6.500.000,00 €

a.1) Responsabilidad Civil General

Límite por siniestro: 450.000,00 €

Límite anual/periodo seguro: 450.000,00 €

Sublímite por víctima: 450.000,00 €

a.1.1) Patronal

Límite por siniestro: 450.000,00 €

Límite anual/periodo seguro: 450.000,00 €

Sublímite por víctima: 180.000,00 €

a.1.2) Locativa

Límite por siniestro: 450.000,00 €

Límite anual/periodo seguro: 450.000,00 €

a.1.3) Gastos de defensa en caso de Agresiones Físicas

Límite por siniestro: 30.000,00 €

Límite anual/periodo seguro: 30.000,00 €

b) Gastos de defensa

Límite por siniestro: Incluido

Límite anual/periodo seguro: Incluido

c) Gastos de Defensa en caso de vulneración Propiedad intelectual y/o industrial

Sublímite por siniestro y año: 150.000,00 €

d) Liberación de Gastos

Límite por siniestro: Incluido

Límite anual/periodo seguro: Incluido

e) Inhabilitación Profesional

Límite por mes: 2.500,00 €

Número de meses: 18

Cantidad por límite y número de meses: 45.000,00 €

f) Deshonestidad de empleados

Límite por siniestro: 150.000,00 €

Límite anual/periodo seguro: 150.000,00 €

g) Pérdida de Documentos

Sublímite por siniestro y año: 150.000,00 €

h) Protección de Datos

Sublímite por siniestro y año: 300.000,00 €

i) Junta de Gobierno

Límite por siniestro: 450.000,00 €

Límite anual/periodo seguro: 600.000,00 €

j) Daños Morales

Límite por siniestro: 60.000,00 €

Límite anual/periodo seguro: 60.000,00 €

IX. FRANQUICIA.

General: 0,00 € por siniestro

Protección de Datos: 3.000,00 € por siniestro

Daños Morales: 0,00 € por siniestro

Gastos de Defensa en caso de vulneración Propiedad
intelectual y/o industrial: 0,00 € por siniestro

Deshonestidad de empleados: 0,00 € por siniestro

Pérdida de Documentos: 0,00 € por siniestro

Responsabilidad Civil General: 0,00 € por siniestro

Locativa: 0,00 € por siniestro

Patronal: 0,00 € por siniestro

Responsabilidad Civil Profesional: 0,00 € por siniestro

Inhabilitación Profesional: 0,00 € por siniestro

Aclaración Ámbito Territorial:

La actividad de participación en congresos, seminarios y/o simposios, en Todo el Mundo, excepto Usa y Canadá.

- Se hace expresamente constar que quedan incluidas en Póliza las siguientes coberturas:

Libre Elección de Abogados 30.000,00 € por Reclamación y Anualidad para el Conjunto de Asegurados.

Daños Patrimoniales Primarios

- Se entiende y acuerda que también tendrán la consideración de asegurados bajo las coberturas de la presente Póliza los Asegurados Inactivos, de acuerdo a lo establecido en los párrafos siguientes:

a). Cada uno de los miembros del Colegio Tomador del Seguro que, habiendo estado legalmente habilitado para ejercer la actividad profesional que figura descrita en las Condiciones Particulares de esta Póliza, causen baja en el ejercicio de dicha actividad a consecuencia de su incapacidad profesional, retiro, cese o cualquier otro motivo, siempre que puedan demostrar que han tenido póliza de responsabilidad civil profesional y que estuvieron asegurados durante su periodo activo antes de la entrada en vigor de la presente Póliza; en estos casos el asegurador seguirá cubriendo su responsabilidad civil profesional gratuitamente, quedando exento de abonar prima alguna.

b). La herencia, herederos y legatarios, representantes legales o causahabientes de un miembro del Colegio Tomador del Seguro identificado en las Condiciones Particulares de la Póliza que, habiendo estado legalmente habilitados para ejercer la actividad profesional que figura descrita en las Condiciones Particulares de esta Póliza, haya fallecido, haya sido declarado incapacitado, quebrado o concursado, siempre que puedan demostrar que han tenido póliza de responsabilidad civil profesional y que estuvieron asegurados durante su periodo activo antes de la entrada en vigor de la presente Póliza; en estos casos el asegurador seguirá cubriendo su responsabilidad civil profesional gratuitamente, quedando exento de abonar prima alguna.